

## **RESOLUCIÓN RECTORAL 894** (23 de diciembre de 2015)

Por medio del cual se adopta el Reglamento de Movilidad Académica Internacional Estudiantil

El Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, en uso de sus atribuciones legales, y considerando que

### **CONSIDERANDO**

Que es función del Rector, expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendiendo a las disposiciones legales y estatutarias.

Que la movilidad académica es uno de los aspectos más importantes en la globalización de los estudiantes y fortalece su proceso de formación como profesionales del futuro.

Que consiente de lo anterior, la Institución, por medio de su Oficina Asesora de Internacionalización, tiene dentro de su plan de desarrollo el fortalecimiento y promoción de la movilidad académica internacional.

Que en desarrollo de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Institucional se requiere realizar alianzas con otras Instituciones de educación en otros países.

Que en atención a la necesidad de expedir las directrices en materia de movilidad académica internacionales de la Institución, el Consejo Directivo, por medio del acta 001 de 2015 facultó al Señor Rector, entre otros, para expedir el Reglamento de *Movilidad Académica Internacional*.

Que en mérito de lo expuesto.

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** La presente resolución rectoral tiene por objeto reglamentar la *Movilidad Académica Internacional* de los estudiantes de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

## TÍTULO I

### DEFINICIONES

**ARTÍCULO SEGUNDO. MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL.** La Movilidad Académica Internacional es el desplazamiento de estudiantes de instituciones de educación superior, científicas, culturales y artísticas, de carácter nacional o internacional, hacia otra institución para realizar Semestres académicos o cursar asignaturas, Pasantías y Prácticas, Investigaciones, asistir o participar en programas de educación continua.

**Estudiante entrante:** Es el estudiante nacional o extranjero quien bajo algún convenio existente, el estudiante llega a cursar un semestre académico en la Institución Universitaria Pascual Bravo.

**Estudiante saliente:** Estudiante de la Institución Universitaria Pascual Bravo quien, después de cumplir con todos los requisitos del proceso de movilidad saliente, es aceptado por la institución en el extranjero para cursar su semestre académico bajo los parámetros establecidos por el convenio existente firmado por la Institución Universitaria Pascual Bravo y la entidad receptora.

**Institución Universitaria:** Hace referencia exclusivamente a la Institución Universitaria Pascual Bravo.

**Institución de origen:** Institución en el país de origen.

**Institución de destino:** Institución que recibe al estudiante en movilidad internacional bajo convenio firmado.

## TÍTULO II

### CATEGORÍAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL ESTUDIANTIL

**ARTÍCULO TERCERO.** Los estudiantes de la Institución Universitaria Pascual Bravo tienen las siguientes opciones de Movilidad Académica Internacional durante sus estudios en la Institución Universitaria:

**Semestre Académico de Intercambio:** El estudiante puede cursar un (1) semestre académico en una Institución de Destino con la cual se tenga convenio. Por su característica, podrá existir reciprocidad entre las dos universidades.

**Práctica:** El estudiante podrá desarrollar este tipo de programa en una Institución de destino o empresa en el exterior. La finalidad de este tipo de programa es ofrecer al estudiante la oportunidad de obtener experiencia internacional en su campo o área de interés.

Resolución Rectoral **894**

Por medio del cual se adopta el Reglamento de Movilidad Académica Internacional Estudiantil

**Pasantía:** Estancia que permite al estudiante complementar su formación académica en una Institución de destino o empresa en el exterior bajo la supervisión de tutores (interno y externo). Se busca que la pasantía se relacione con un entrenamiento específico. Las pasantías son estrategias de aprendizaje basadas en la observación, la entrevista y la experimentación de los pasantes en entornos reales, no simulados, que les permite ubicarse frente a su quehacer en el ejercicio de su futura profesión de forma contextualizada en confrontación directa con la realidad social y empresarial.

**Programa académico bajo convocatorias externas, becas externas o concursos:** Son los programas resultantes de procesos de convocatorias, concursos u otros métodos de convocatoria o nominación. Dichas actividades deberán ser aprobadas por el respectivo Consejo de Facultad para su reconocimiento u homologación en su plan de estudios.

Los programas bajo convocatorias externas, becas externas o concursos para movilidad de estudiantes, son ofrecidas por entidades locales, nacionales, internacionales, ONG, gobiernos extranjeros u otras entidades.

### TÍTULO III

#### REQUISITOS PARA ESTUDIANTES SALIENTES INTERESADOS EN MOVILIDAD INTERNACIONAL

**ARTÍCULO CUARTO.** Los estudiantes que estén interesados en movilidad académica saliente internacional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Promedio académico acumulado mínimo para solicitar movilidad internacional: 4.0 sobre 5.0.
- b) Los estudiantes de programas tecnológicos, podrán iniciar su solicitud durante el tercer semestre. La movilidad la podrán hacer en alguno de los restantes semestres, o sea para los semestres 4º ó 5º. El Consejo de Facultad aprobará o no dicha movilidad en cualquiera de los semestres mencionados, conforme al reglamento que para el efecto expida el Consejo Académico.
- c) Los estudiantes de ingenierías pueden iniciar la solicitud a partir del 5º semestre para hacer su movilidad internacional a partir del 6º semestre hasta el 9º semestre. El Consejo de Facultad aprobará o no dicha movilidad en cualquiera de los semestres mencionados, conforme al reglamento que para el efecto expida el Consejo Académico.
- d) No haber reprobado tres (3) asignaturas o más del plan de estudios durante un mismo periodo académico y no tener que cursar una (1) o más asignaturas por tercera (3ª) vez.
- e) No haber sido sancionado académica ni disciplinariamente.
- f) Tener calidad de estudiante activo al momento de hacer la solicitud, durante la movilidad y para realizar cualquier trámite relacionado con la misma.

Resolución Rectoral **894**

Por medio del cual se adopta el Reglamento de Movilidad Académica Internacional Estudiantil

- g) Tener la capacidad económica suficiente para cubrir los costos y gastos de la movilidad.
- h) Contar con la aprobación del Consejo de Facultad de la solicitud de movilidad internacional.
- i) Certificar suficiencia de idioma extranjero de acuerdo a las especificaciones de la institución de destino o país de destino, en caso de ser necesario.
- j) Adquirir una póliza de seguro médico internacional que se ajuste a las coberturas y servicios establecidos por la universidad receptora en el exterior. La cobertura mínima debe ser de USD \$80.000
- k) El estudiante deberá pagar el valor de su semestre en la Institución Universitaria Pascual Bravo como requisito para la movilidad internacional.

**PARÁGRAFO.** Es responsabilidad del estudiante hacer los trámites necesarios antes de viajar al exterior.

**PARÁGRAFO 2.** El estudiante debe registrarse para tomar los exámenes ECAES (si los va a tomar en el exterior) con anterioridad, en caso de serlo necesario.

**PARÁGRAFO 3.** Movilidad internacional en el último semestre de su programa académico, no será permitida.

## TÍTULO IV

### MATRÍCULA DE ESTUDIANTES EN MOVILIDAD ACADÉMICA

El estudiante de la Institución Universitaria, será matriculado como estudiante en movilidad internacional dependiendo de la categoría, quien deberá pagar el semestre en la Institución Universitaria como parte de los requisitos para movilidad internacional.

**ARTÍCULO QUINTO. RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS Y CRÉDITOS.** El proceso de registro de asignaturas se hará una vez el estudiante haya recibido la aprobación por parte del Jefe de Programa, Decano y del respectivo Consejo de Facultad. Estas aprobaciones deberán ser enviadas a la Oficina de Internacionalización para tener conocimiento de que materias el estudiante tomará en el exterior y así informar a la Oficina de Admisiones y Registro de éstas.

El porcentaje del promedio acumulado semestre se promediará de acuerdo a la carga académica que debe tomar en la Institución Universitaria previo estudio del Consejo de Facultad.

El estudiante debe matricular un número de materias o asignaturas igual o superior al que debe tomar en la Institución Universitaria. El número de materias a tomar no podrá ser inferior a 5 materias, a no ser que la Institución de Destino apruebe tomar menos de 5 materias y que el Consejo de Facultad de la Institución Universitaria Pascual Bravo lo apruebe.

Resolución Rectoral **894**

Por medio del cual se adopta el Reglamento de Movilidad Académica Internacional Estudiantil

Las materias serán cursadas en la Institución de Destino y pasarán por un proceso de homologación que su respectivo Consejo de Facultad, o quien haga sus veces, una vez toda la documentación requerida sea recibida del exterior. El Consejo de Facultad tiene autonomía y facultad para determinar que materias serán homologadas en cada caso o solicitud hecha.

La Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico validará la matrícula del estudiante en movilidad académica que cumpla con los requisitos establecidos por el programa

**ARTÍCULO SEXTO.** Los cursos de inglés tomados en el exterior no serán homologables con los de la Institución Universitaria. Solo se aceptarán resultados oficiales de pruebas estandarizadas internacionales en caso que el estudiante requiera la homologación de éstos.

**PARÁGRAFO 1.** La matrícula del estudiante se hará efectiva en el semestre que se encuentre en el exterior, una vez presente su carta de aceptación.

**PARÁGRAFO 2.** El reconocimiento de asignaturas realizadas, así como los créditos y calificaciones corresponderán al semestre cursado, previo estudio y aprobación del Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. MATRÍCULA DE MATERIAS EN EL EXTERIOR.** Para efectos legales del presente reglamento, el estudiante en movilidad internacional, deberá enviar, a más tardar, una semana luego de haber iniciado el semestre académico en institución de destino, la lista de materias o cursos matriculados en el exterior.

## TÍTULO V

### PROGRAMA ACADÉMICO

**ARTÍCULO OCTAVO. PROGRAMA ACADÉMICO.** El Programa académico corresponde a la integración del objeto de estudio, las competencias profesionales y el plan de estudios.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** El Consejo de Facultad será el encargado de evaluar la solicitud del programa académico y materias a cursar, como la posterior homologación de éstas.

**ARTÍCULO NOVENO. ASIGNATURAS.** Las asignaturas a cursar dentro del programa de movilidad internacional solo podrán ser las materias señaladas en el artículo 34 del Reglamento Estudiantil de la Institución Universitaria.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El reconocimiento de créditos, notas y asignaturas es responsabilidad del Consejo de Facultad de la Institución de Origen.

Resolución Rectoral **894**

Por medio del cual se adopta el Reglamento de Movilidad Académica Internacional Estudiantil

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CURSOS Y CUPOS.** Las asignaturas, en concordancia con el programa de movilidad académica, son las mínimas unidades académicas expresadas en competencias, saberes, resultado de aprendizaje y estrategias metodológicas, que el estudiante extranjero o nacional deberá cursar dentro o fuera de la Institución Universitaria y la disponibilidad presupuestal fijada para este fin en cada vigencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CUPOS DISPONIBLES PARA ESTUDIANTES ENTRANTES EXTRANJEROS.** La Oficina de Internacionalización solicitará a la Vicerrectoría Académica que establezca los cupos máximos para cada año calendario para las diferentes modalidades de movilidad entrante, teniendo en cuenta la capacidad instalada de la Institución Universitaria.

## TÍTULOS VI

### CALIDAD DE ESTUDIANTE.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CALIDAD DE ESTUDIANTE.** Es estudiante de la institución la persona que tiene matrícula vigente en alguno de los programas académicos formales que ofrece la institución en los diferentes programas.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** La matrícula será vigente por un periodo académico dentro de los plazos señalados por la Institución de Origen.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Los estudiantes solo podrán estar por un (1) semestre académico en movilidad internacional. No se aprobarán solicitudes de extender a un semestre de más.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** La calidad de estudiante de movilidad se termina cuando:

- Haya completado su plan de estudios.
- Cuando no se haga uso de la prórroga de movilidad.
- Se pierda el derecho por bajo rendimiento académico establecido por cada institución.
- Se cancele la matrícula.
- Se haya impuesto una sanción disciplinaria.
- Se incumpla con las normas establecidas dentro de los convenios internacionales.
- Incumplimiento de las leyes del país anfitrión.

## TÍTULO VII

### ASITENCIA A LOS CURSOS Y CANCELACIÓN

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** El estudiante debe asistir a las actividades académicas programadas por la Institución de Destino.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Cuando las faltas de asistencia a una asignatura superen el 20%, sin justificación alguna, se calificará con 0,0. Y esta nota hará parte del promedio del nivel cursado.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** De acuerdo a los criterios de la Institución de Destino, la carga académica debe ser equivalente a tiempo pleno o completo.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Cuando un estudiante se retire de una, varias o de la totalidad de las asignaturas sin la autorización de su cancelación, se le registrará la nota en cero con cero (0,0). Igualmente se le registrará una nota de cero con cero (0.0) en aquella asignatura donde el estudiante no se hubiere presentado a ninguna actividad programada para la misma

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** La cancelación de una, varias o de la totalidad de las asignaturas podrá tramitarse, siempre y cuando no hayan transcurrido un máximo de ocho (8) semanas de clase del periodo académico.

## TÍTULO VIII

### SISTEMA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** La evaluación es un proceso continuo que busca no solo apreciar las actitudes, aptitudes, competencias, conocimientos y destrezas del estudiante frente a un determinado programa académico, sino también logra un seguimiento que permita el cumplimiento de los objetivos educacionales propuestos. La Institución Universitaria practica las siguientes evaluaciones:

- Seguimiento
- Supletorio
- Validación
- Habilitación

**PARÁGRAFO.** Se supedita esto a las condiciones de evaluación de la universidad anfitriona.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. RECONOCIMIENTO DE NOTAS.** Los estudiantes en movilidad de la Institución Universitaria, deben ajustarse a las normas establecidas en el reglamento estudiantil de la Institución Universitaria Pascual Bravo, además de las establecidas por la universidad anfitriona.

Resolución Rectoral **894**

Por medio del cual se adopta el Reglamento de Movilidad Académica Internacional Estudiantil

Para efectos de homologación:

Las asignaturas cursadas en el exterior, se ajustarán a los siguientes tiempos:

**Presentación de notas:** El estudiante deberá presentar las certificaciones o calificaciones obtenidas en la Institución de Destino a la Oficina de Internacionalización de la Institución Universitaria, para el trámite de homologación ante su respectiva decanatura. La universidad destino enviará por correo certificado o de manera electrónica las calificaciones de cada estudiante a la Oficina de Internacionalización.

El Consejo de Facultad, a partir de la recepción de los certificados obtenidos por el estudiante en el exterior, tendrá un plazo no mayor a cuatro (4) semanas para su análisis, evaluación y homologación para dar trámite ante la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

La Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico debe acreditar las notas y asignaturas cursadas en la Institución de Destino en el mismo periodo académico en que este se dio; en un plazo no mayor de cuatro (4) semanas después de la recepción de los documentos enviados por el Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** Materias vistas o cursadas en el exterior que no sean aprobadas, no podrán ser habilitadas.

## TÍTULO IX

### DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS Y SERVICIOS

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** Además de los consagrados en el Capítulo I, título 3º del Reglamento Estudiantil, son derechos de los estudiantes a:

- Ser oído en descargos e interponer, según proceda, los recursos de reposición y en subsidio apelación
- Los estudiantes visitantes tienen iguales condiciones para disfrutar los servicios de bienestar y demás establecidos en convenio en la universidad.
- Recibir el reglamento estudiantil vigente por los medios disponibles por la institución por parte de la Oficina de Internacionalización.
- Recibir un trato respetuoso y amable por parte del personal de la institución.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.** Además de los consagrados en el artículo 82 del Reglamento Estudiantil y demás normas institucionales, son deberes de los estudiantes, tanto para nacionales como extranjeros:

- cumplir las obligaciones que se deriven de la Constitución Política, las leyes, el estatuto general, las consagradas en el reglamento estudiantil y demás normas de la institución.
- Cumplir con las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante.



**Resolución Rectoral 894**

Por medio del cual se adopta el Reglamento de Movilidad Académica Internacional Estudiantil

- Asistir a las clases y demás actividades académicas que se ha comprometido con la institución.
- No incurrir en fraude en su trabajo académico, so pena de ser sancionado por la Institución, de acuerdo a los cánones institucionales.
- Prohibido presentarse a la Institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias narcóticas o drogas enervantes. Está prohibido comercializarlas, suministrarlas o consumirlas en las instalaciones de la Institución o en actividades programadas por la Institución fuera de sus instalaciones.
- Los estudiantes de la Institución, cuando regresen de su movilidad internacional, deberán presentar un informe final. Además, se comprometen en participar en las actividades programadas por la Oficina de Internacionalización de la Institución.

**PARÁGRAFO 1.** Es responsabilidad del estudiante cubrir los gastos de pasaporte, visa, seguro médico internacional y de viajes, así como otros costos y gastos adicionales durante su periodo académico en el exterior. El estudiante exime a la Institución de eventuales responsabilidades durante su movilidad académica internacional.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. RETROALIMENTACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL.** Los estudiantes de la Institución que sean beneficiarios de la movilidad académica regulada en la presente resolución, adquieren los siguientes compromisos:

- Presentar a la Oficina de Internacionalización, un informe al fin de cada mes de estadía en el exterior.
- Al terminar su periodo de movilidad en el exterior, deberá presentar un reporte de toda su experiencia internacional. Copia de este reporte debe ser enviada a su respectiva facultad.
- Escribir un artículo sobre su experiencia para ser publicado por los medios de comunicación institucionales (medios impresos o electrónicos).
- Socializar su experiencia en espacios académicos señalados por la Oficina de Internacionalización o su respectiva facultad.
- Retroalimentar su experiencia ante el Consejo de Facultad para aportar al desarrollo académico de la institución.

## **TÍTULO X**

### **APOYOS**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** La Institución Universitaria, para sus estudiantes en estado de movilidad internacional, gestionará, dentro de sus capacidades económicas y financieras, el otorgamiento de un apoyo económico de Movilidad Internacional.

**PARÁGRAFO 1.** El apoyo económico de Movilidad Internacional está sujeto a disponibilidad financiera y presupuestal anual.

Resolución Rectoral **894**

Por medio del cual se adopta el Reglamento de Movilidad Académica Internacional Estudiantil

**PARÁGRAFO 2.** La Institución se compromete a gestionar los recursos de movilidad internacional, con el fin de estimular a su población estudiantil.

**PARÁGRAFO 3.** Los cursos de idiomas y programas de intercambio cultural (Work Experience, Au Pair) o similares, no califican para el apoyo económico de Movilidad.

## TÍTULO XI

### PLAZOS PARA POSTULACIÓN

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. PLAZOS.** Los plazos para que el solicitante realice la solicitud y remisión de documentos para realizar movilidad académica serán:

SEMESTRE ACADÉMICO EN EL EXTERIOR	FECHA LÍMITE PARA POSTULARSE
Para cursar el primer semestre de cada año	El último día hábil de septiembre
Para cursar el segundo semestre de cada año	El primer día hábil de abril

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 23 de diciembre de 2015

*Original firmado*

**MAURICIO MORALES SALDARRIAGA**

Rector

Proyectó: JGMG	Elaboró: Berta C.	Revisó: JPAG
Firma:	Firma:	Firma: